

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

ORDENANZA N° 43/2022

TEMA: RATIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y ADENDA Nº 1 DEL MISMO

<u>VISTO</u>: El convenio suscripto entre el Club Independiente Deportivo Esquel y la Municipalidad de Esquel y la Adenda Nº 1 de dicho Convenio, (Expte. N° 54/22) y,

CONSIDERANDO

Que, el Club en coordinación con la Secretaría de Deportes y Recreación de la Municipalidad, implementará un programa de becas deportivas para no asociados, destinado a las Escuelas Deportivas y/o formativas de Atletismo, Básquet, Boxeo, escalada en Roca, Fútbol, Hockey, Taekwondo y cualquier otra actividad que se implemente en el futuro, a excepción del patín artístico.

Que, el club incorporará dentro de la estructura de sus escuelas deportivas a niños y jóvenes que la Municipalidad determine, posibilitando la participación de los mismos en actividades y competencias deportivas.

Que, además el club, deberá disponer, independientemente del programa de becas para no asociados, a favor de la MUNICIPALIDAD y sin cargo alguno, de las instalaciones del gimnasio hasta un máximo de 8 horas mensuales, previo acuerdo entre las partes. También se obliga a permitir a la Municipalidad el uso de la cancha de césped sintético para realizar eventos futbolísticos de carácter provincial, nacional o internacional, en doce ocasiones anuales como mínimo.

Que, las partes además acuerdan la construcción de una cancha de futbol 11 de césped sintético, asumiendo obligaciones en relación a la construcción y aportes que serán efectuados por la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en las clausulas séptima, octava, novena y décima del presente convenio.

Que, el mismo cuenta con una vigencia de diez años, contados a partir de la suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo.

Que, el día 21 de abril del corriente año se suscribió la Adenda Nº 1 de dicho Convenio de Colaboración a los fines de modificar la cláusula séptima del mismo, en virtud de demoras administrativas que se produjeron para efectuar los pagos pactados por parte de la Municipalidad, y por ende fue necesario fijar nuevas fechas.

Que, corresponde ratificar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Club Independiente Esquel y la Adenda Nº 1 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, Nº 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1°: RATIFICASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Club Independiente Deportivo Esquel de fecha 29 de marzo del corriente, y la Adenda Nº 1 del mismo, de fecha 21 de abril del año 2022, que se adjuntan como Anexo I y II de la presente.

ART.2°: Registrese, comuniquese y cumplido archivese

Esquel, 06 de mayo de 2022.

Abog. Emiliana Sartorio Secretaria Legislativa a/c H. Concejo Deliberante

T.E.M Diego Austin Presidente H. Concejo Deliberante Cindad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D./en la 5° Sesión Ordinaria del año 2022, bajo Acta N° 09/2022, registrada como Ordenanza N° 43/2022.

<u>POR TANTO</u>: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: JJ de mayo de 2022.

Lic. Sanchez Uribe Mariela Secretaria de Gobierno Municipalidad de Esquel Arq. SERGIO ONGARATO Intendente Municipalidad de Esquel



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS

Entre la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Arq. Sergio ONGARATO, D.N.I. Nº 16.872.251, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 524 de esta ciudad de Esquel, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Club Independiente Deportivo Esquel, CUIT Nº 30-67034518-8 con personería jurídica Nº 957 otorgada por la IGJ Chubut, con domicilio legal en calle Concejal Gaffet Nº 256 de Esquel, representado en este acto por su Presidente, Sr. Humberto KADOMOTO, D.N.I.17.823.940 en adelante EL CLUB, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: EL CLUB implementará un programa de Becas Deportivas para No Asociados para las Escuelas Deportivas y/o Formativas de Atletismo, Básquet, Boxeo, Escalada en Roca, Fútbol, Hockey, Taekwondo y cualquier otra actividad que se implemente en el futuro, a excepción de Patín artístico; en coordinación con la Secretaria de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Esquel, con un cupo no inferior al diez por ciento (10%) del total de sus SOCIOS.-----

<u>SEGUNDA</u>: EL CLUB Incorporará dentro de la estructura de sus escuelas deportivas, a los niños y jóvenes que LA MUNICIPALIDAD determine e informe fehacientemente, posibilitando la participación de los mismos, en actividades y competencias deportivas.--

TERCERA: Las actividades de EL CLUB estarán orientadas a difundir los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva, así como también a la incorporación de la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.---

CUARTA: EL CLUB formará grupos bajo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los destinatarios, teniendo en cuenta aspectos como la edad, nivel técnico o condición física.-----

QUINTA: Las partes fijan un cupo máximo de ciento veinte (120) niños y/o jóvenes para que puedan desarrollar sus actividades deportivas mensualmente en EL CLUB, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, en esta modalidad.------

SEPTIMA: Las partes acuerdan la construcción de una cancha de fútbol 11 de césped sintético. EL CLUB asume el compromiso de realizar a su exclusivo cargo, una base adecuada, compactada y nivelada, sobre una superficie rectangular de 90 por 60 metros — aproximadamente - apta para la colocación de una alfombra de césped sintético. LA MUNICIPALIDAD aportará a EL CLUB, la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.430.433,48), destinados a la adquisición de una alfombra de césped sintético, para ser colocada por EL CLUB, en el predio cedido por el Ejército Árgentino, designado catastralmente como Fracción del Macizo 31 ubicado entre Ruta 259 y delimitado por el Arroyo Esquel, Calle Avellaneda y Límite con la ex planta de Gas, de esta ciudad. El importe referido será abonado por LA

Dra. Hidia Leiva Aseso a Legal Municipal da de Esque

Arg. SERGIO ONGARATO Intendente Municipatidad de Esquel



MUNICIPALIDAD en tres (3) pagos mensuales y consecutivos, siendo el primero de ellos dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente, según presupuesto y modalidad de pago que se adjunta en el Anexo I. EL CLUB ser hará responsable exclusivamente del traslado de la alfombra hasta el sitio de implantación, de la demarcación, gastos de colocación y cerramientos del predio-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD imputará dicho importe a la siguiente partida presupuestaria: 2.3.2.3.1.8 Obra Cancha Césped Sintético Club Independiente.

NOVENA: EL CLUB se compromete a finalizar la obra detallada en la cláusula Séptima dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde que se efectúe el primer pago por parte de LA MUNICIPALIDAD a EL CLUB. Considerando los períodos de veda invernal el plazo pactado podrá ser extendido y modificado de común acuerdo

<u>DECIMA</u>: EL CLUB, mantendrá la responsabilidad plena en cuanto a la dirección y desarrollo técnico de sus escuelas formativas, obligándose a mantenerlas dentro de los siguientes parámetros:

Posibilitar la participación de los alumnos en las competiciones organizadas por

las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos.

Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma, asumiendo la total responsabilidad del personal a su cargo, haciéndose responsable en forma exclusiva de las obligaciones laborales con los mismos. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre el personal referido y LA MUNICIPALIDAD.

Promover la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la

violencia en el ámbito deportivo.

Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe a los equipos.

EL CLUB aportará las instalaciones y el equipamiento necesarios para la

correcta realización de las actividades deportivas.

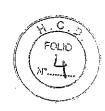
EL CLUB propenderá la incorporación al alumnado en la estructura de clubes, posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurando su continuidad deportiva en las diferentes categorías. Todos los alumnos estarán sujetos a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas y/o Formativas de EL CLUB, y estará comprendido, como norma general, entre los 6

<u>DECIMA PRIMERA</u>: La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende desde la fecha de su firma por el término de diez (10) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.----

<u>DECIMA SEGUNDA</u>: Las partes acuerdan, sin perjuicio del plazo establecido, que la municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa, el presente convenio, notificando fehacientemente al EL CLUB con una antelación de sesenta (60) días, no generando derecho a reclamo o indemnización alguna en favor del CLUB.-----

DECIMA TERCERA: Para el caso que EL CLUB no cumpla con su obligación de colocar el césped sintético en el plazo pactado, deberá restituir a LA MUNICIPALIDAD los importes percibidos, actualizados al momento del efectivo reintegro, o en su defecto la alfombra sintética adquirida deberá ser entregada en propiedad a LA MUNICIPALIDAD de forma inmediata, para lo cual EL CLUB informará el lugar de depósito de dicha alfombra y otorga en este acto expresa autorización para su retiro, en caso de existir el incumplimiento citado en la presente cláusula.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en Esquel, Provincia del Chubut, en los indicados ab initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la



> HUMBERTO KADOMOTO Presidente CLUB INDEPENDIENTE DEPORTIVO ESQUEL

Arg. SERGIO ONGARATO Intendente Municipalidad de Esquel



<u>ADENDA Nº 1 DE CONVENIO DE COLABORACIÓN</u>

Esquel, Chubut, Z1 de Abril de 2022

REUNIDOS:

Por una parte la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Arq. Sergio ONGARATO, D.N.I. Nº 16.872.251, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 524 de esta ciudad de Esquel, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra el Club Independiente Deportivo Esquel, CUIT Nº 30-67034518-8 con personería jurídica Nº 957 otorgada por la IGJ Chubut, con domicilio legal en calle Concejal Gaffet Nº 256 de Esquel, representado en este acto por su Presidente, Sr. Humberto KADOMOTO, D.N.I.17.823.940 en adelante EL CLUB, convienen en celebrar la presente Adenda del Convenio de Colaboración

EXPONEN ANTECEDENTES:

Que, en fecha 29 de Marzo de 2022 se suscribió entre las partes un convenio de colaboración, por el cual LA MUNICIPALIDAD se comprometió a aportar a EL CLUB, la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.430.433,48), destinados a la adquisición de una alfombra de césped sintético, para ser colocada por EL CLUB, en el predio cedido por el Ejército Argentino, designado catastralmente como Fracción del Macizo 31 ubicado entre Ruta 259 y delimitado por el Arroyo Esquel, Calle Avellaneda y Límite con la ex planta de Gas, de esta ciudad.-El importe referido sería abonado por LA MUNICIPALIDAD en tres (3) pagos mensuales y consecutivos, siendo el primero de ellos dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente, según presupuesto y modalidad de pago que se adjunta en el Anexo I.-

Que por haberse remitido el referido Convenio de Colaboración al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación, se produjeron demoras administrativas, las cuales imposibilitaron cumplir con las fechas de pago pactadas, por lo que resulta necesario modificar la Cláusula Séptima del convenio suscripto oportunamente entre las partes, a Aseseria Legal fin de establecer las nuevas fechas de pago del aporte a realizar por la Municipalidad.---

> OBJETO: Que la presente tiene por objeto la modificación de la Cláusula Séptima del referido convenio, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SEPTIMA: Las partes acuerdan la construcción de una cancha de fútbol 11 de césped sintético. EL CLUB asume el compromiso de realizar a su exclusivo cargo, una base adecuada, compactada y nivelada, sobre una superficie rectangular de 90 por 60 metros aproximadamente - apta para la colocación de una alfombra de césped sintético. LA MUNICIPALIDAD aportará a EL CLUB, la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.430.433,48), destinados a la adquisición de una alfombra de césped sintético, para ser colocada por EL CLUB, en el predio cedido por el Ejército Argentino, designado catastralmente como Fracción del Macizo 31 ubicado entre Ruta 259 y delimitado por el Arroyo Esquel, Calle Avellaneda y Límite con la ex planta de Gas, de esta ciudad. El importe referido será abonado por LA MUNICIPALIDAD dentro de los sesenta (60) días de ratificado el Convenio y la presente adenda por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, según presupuesto y modalidad de pago que se adjunta en el Anexo I. EL CLUB se hará responsable exclusivamente del traslado de la alfombra hasta el sitio de implantación, de la demarcación, gastos de colocación y cerramientos del predio.-Los demás términos y condiciones del convenio de colaboración de fecha 29 de marzo de 2022 se ratifican, y ambas partes declaran que en la celebración del mismo, no ha mediado dolo, error o violencia que lo invalide o deje sin efecto.-

> > Arg. SEKOIO ONGARATO Municipalidad de Esquel

Nidia Leiva





Buenos Aires, 21 de Abril del 2022

Sr. Independiente de Esquel

Cotización: Campo de juego de fútbol 5 Medida Total de Superficie: 61 m x 91 m

Cantidad de Césped Necesario: 5551 M² (Incluyendo césped blanco para demarcaciones)

ALTERNATIVA 1

Calidad Atlantis Sport PROFESIONAL

Hilado: Fibrilado de Polietileno, 8800 DTX, con tratamiento filtro U.V.

Base: Polipropileno y Action Back con tratamiento U.V. (resistente a la intemperie).

Impregnación: Látex sintético SBR (resistente a la intemperie).

Altura Total: 52 mm. Peso Total: 2250 grs / m² Ancho del rollo: 4,00 m

Largo de rollo: A requerimiento de las medidas detalladas.

Césped Sintético + mano de obra de instalación + materiales para instalación y caucho molido

NOTAS ACLARATORIAS

- El valor esta expresado en pesos, pero el mismo es en Dólares por la suma de USD 112.605.04.- los pagos se tomaran al valor del dólar banco nación billete vendedor del dia de acreditación.
- Los valores no incluyen impuestos. En el caso de corresponder la aplicación de la ley boca no se deberá sumar IVA.

Fecha de Entrega: 75 días aprox.

Validez de la Oferta: 10 días.

Alvarado 2895 - C1290AAS - C.A.B.A. - Argentina - Tel:(5411) 4303 - 1679/83 - Fax:(5411) 4301 - 6499 www.atlantissport.com.ar - info@arlantissport.com.ar

Página 1 de 2